

## PROPUESTA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

ACTUAL	REFORMA
<b>ARTICULO 19 CONVOCATORIA</b>	<b>ARTICULO 19 CONVOCATORIA</b>
<p><b>Parágrafo 1.</b> Reuniones ordinarias: Anualmente, a más tardar en el mes de marzo, se reunirá la Asamblea General de Accionistas, para examinar la situación de la Compañía, designar los administradores, y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices de la Compañía, considerar las cuentas y balance del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y adoptar las demás decisiones que le correspondan para el correcto desarrollo del objeto social. Para esta clase de reuniones la convocatoria se hará cuando menos con treinta (30) días comunes de anticipación excluyendo el día que se hace la citación y el día de la reunión, por medio de un aviso que se publicará en un periódico de alta circulación regular en el domicilio de la Compañía y a través de la página web <a href="http://www.fabricato.com">www.fabricato.com</a>, indicando lo siguiente: a. Nombre de la sociedad. b. Nombre y clase del órgano que convoca. c. Fecha de la reunión. d. Hora de la reunión. e. Ciudad. f. Dirección completa que permita individualizar plenamente el lugar donde se llevará a cabo la reunión. g. Orden del día.</p> <p>Si no fuera convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 am) en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración y sesionará y decidirá válidamente con un numero plural de accionistas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que estén representadas.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> Reuniones extraordinarias: Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán cuando:</p> <p>a. Lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Compañía. b. Convocación del (i) Presidente, (ii) Junta Directiva, (iii) Revisor Fiscal, (iv) Entidad oficial que ejerza el control permanente. c. Cuando un número plural de Accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de las acciones suscritas y deberá hacerse de forma escrita indicando el objeto de la convocatoria.</p>	<p><b>Parágrafo 1.</b> Reuniones ordinarias: Anualmente, a más tardar en el mes de marzo, se reunirá la Asamblea General de Accionistas, para examinar la situación de la Compañía, designar los administradores, y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices de la Compañía, considerar las cuentas y balance del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y adoptar las demás decisiones que le correspondan para el correcto desarrollo del objeto social. Para esta clase de reuniones la convocatoria se hará cuando menos con <b>quince (15) días hábiles</b> de anticipación excluyendo el día que se hace la citación y el día de la reunión, por medio de un aviso que se publicará en un periódico de alta circulación regular en el domicilio de la Compañía y a través de la página web <a href="http://www.fabricato.com">www.fabricato.com</a>, indicando lo siguiente: a. Nombre de la sociedad. b. Nombre y clase del órgano que convoca. c. Fecha de la reunión. d. Hora de la reunión. e. Ciudad. f. Dirección completa que permita individualizar plenamente el lugar donde se llevará a cabo la reunión. g. Orden del día.</p> <p>Si no fuera convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 am) en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración y sesionará y decidirá válidamente con un numero plural de accionistas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que estén representadas.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> Reuniones extraordinarias: Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán cuando:</p> <p>a. Lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Compañía. b. Convocación del (i) Presidente, (ii) Junta Directiva, (iii) Revisor Fiscal, (iv) Entidad oficial que ejerza el control permanente. c. Cuando un número plural de Accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de las acciones suscritas y deberá hacerse de forma escrita indicando el objeto de la convocatoria.</p>
<b>ARTICULO 21 QUORUM Y VOTACIONES</b>	<b>ARTICULO 21 QUORUM Y VOTACIONES</b>
La Asamblea General de Accionistas deliberará para las reuniones ordinarias o extraordinarias con la concurrencia de un número plural de Accionistas que represente, por lo menos, el treinta y cinco por ciento (35%) de las acciones suscritas. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes.	La Asamblea General de Accionistas deliberará para las reuniones ordinarias o extraordinarias con la concurrencia de un número plural de Accionistas que represente, por lo menos, el <b>veinte</b> por ciento (20%) de las acciones suscritas. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes.
<b>ARTICULO 22 VOTACIONES</b>	<b>ARTICULO 22 VOTACIONES</b>
<p><b>Parágrafo 1.</b> Mayorías decisorias: Por regla general las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la reunión y que representen el treinta y cinco (35%) de las acciones suscritas.</p>	<p><b>Parágrafo 1.</b> Mayorías decisorias: Por regla general las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la reunión y que representen el <b>veinte por ciento (20%)</b> de las acciones suscritas.</p>
<b>ARTICULO 27 REFORMA DE ESTATUTOS</b>	<b>ARTICULO 27 REFORMA DE ESTATUTOS</b>
Cualquier reforma a los estatutos sociales requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la reunión, teniendo en cuenta que cada acción dará derecho a un voto. Habrá quórum decisorio con la mayoría de votos de las acciones presentes que representen el treinta y cinco (35%) de las acciones suscritas.	Cualquier reforma a los estatutos sociales requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la reunión, teniendo en cuenta que cada acción dará derecho a un voto. Habrá quórum decisorio con la mayoría de votos de las acciones presentes que representen el <b>veinte por ciento (20%)</b> de las acciones suscritas.